Apcadores que nombraren, y las demas ps. onas que sean
pzisas para que conboda quietud se execute lo mandado
por dha R.l Chanzillería y Corte del hecho Zierto de la Verdad
y por este modo se escusen Inquietudes y turbaziones con
tra lo mandado por dha Chanzillería, Como se expezimen
to en el año pasado de mil Seiszientos sesenta y ocho, lo que
embaraza la Execuzion de su Prouidencia; y se ā
bra el Archiuo con la solemnidad acostumbrada y se
entreguen por los ess.nos deste Ayuntamiento alos Comi
sarios nombrados Los Instrumentos que estu
bieren por Combenientes para que Consten en la practica
dicha diligencia y el Mayordomo de Propios assista ā
dhos ss.res y haga el Apartto necesario

Donatius = Los Señores Don Diego Melchor de Pedro Joseph de Texada y
Rueda Don Juan Gregorio Albarez y Don Diego Joseph de
Siziha Regidores y Comissarios Nombrados por esta Zud para
el Rpartim.to quedase hazer entre ellos Vecinos del Conti
gente del R.l Donatius que apertenecido pagar dha Zud, de
los Nouenta y dos mil Zuntos Veynta y tres rr.s y Ceyntta y dos
mrs Dixeron que despues dela orden de su Mag.d Comunica
da dicha Zud por el Ill.re Señor Don Joseph del Campillo de
Cotano del Despacho Vniuersal y Presidente de Hazienda
por la que seruimos Su Mag.d Resolucion a antecedente Consul
ta hubo por dicha Zud, para que la Expresada Cantidad se
saque del Dinero Depositado en el Arca de tres llaues y luego
que por el s.r Don Joseph de Carbo Valcarcel Corregidor y
dicha Zud fs M.e Sea dado alos que an de hazer